

**ADDENDA A SUSCRIBIR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL ENTE
PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**



En la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, a los ___ días del mes de ____ del _____, se reúnen el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, DNI 24.626.829 cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 10 de diciembre del 2015, según Decreto N° 033/2015, con domicilio en calle Santiago del Estero N°426 de la ciudad de Neuquén - en adelante el E.P.A.S -, por una parte y por otra parte LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el señor Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, DNI. _____ - en adelante EL MUNICIPIO -, en adelante, las "PARTES", y

CONSIDERANDO.

Que en fecha 14 de Diciembre del 2016, se suscribió el CONVENIO MARCO entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento que tuvo por objeto regularizar la situación existente en la referida localidad como consecuencia de la categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento;

Que así las cosas, dicho CONVENIO MARCO, fue ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 del Concejo Deliberante de la Localidad de Junín de los Andes y por Resolución N° 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO MARCO, establecía un término perentorio para el acogimiento a los beneficios del acuerdo por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, siendo el mismo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgara la Ordenanza Municipal que ratificó el enunciado CONVENIO MARCO;

Que habiéndose vencido el plazo, es voluntad de la Municipalidad de Junín de los Andes y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) en forma coordinada y mancomunadamente instrumentar una ADDENDA al CONVENIO MARCO SOBRE REGULARIZACION a los fines de prorrogar su vigencia, sin perjuicio de una serie de modificaciones que desde el punto de vista técnico se tornan pertinentes;


CARDOSA CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mto. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

Que entonces, cabe decir que la normativa nacional e internacional en materia de DDHH reconoce al agua como un derecho fundamental, por lo cual se debe asegurar progresivamente que los habitantes tengan acceso al agua potable;

Que en ese sentido, en el territorio de la Provincia del Neuquén mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1763, se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en ella se establece que la gestión del organismo está dirigida a satisfacer el interés general de la población a través de la captación, transporte y distribución del agua;

Que en el marco del presente acuerdo, resulta dable señalar que es función del E.P.A.S producir agua potable, trasportarla y distribuir la misma a los usuarios de la localidad de Junín de los Andes;

Que siguiendo esta matriz, las partes reconocen los costos que genera la obtención y entrega de agua potable a los habitantes de la localidad de Junín de los Andes;

Que la Ley de creación del E.P.A.S. incluyó pautas sobre facturación y cobro de los servicios determinando que los precios y tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico-económico-social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y a la vez asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que la citada norma considera que deben cubrirse los costos y garantizarse la mayor recaudación posible, no obstante lo cual, a continuación, subordina expresamente esta condición a las circunstancias económicas generales existentes, procurando así establecer un equilibrio entre los aspectos sociales y la realidad económica del servicio, determinando una limitación importante a la cobertura absoluta de los costos por medio de las tarifas;

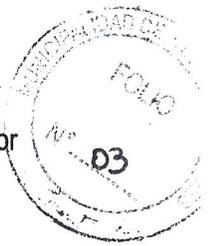
Que asimismo en lo relativo a la facturación y cobro de los servicios de agua potable a cargo del E.P.A.S., el Decreto Provincial N° 1137/82 establece que la facturación se realizará por metros cúbicos de agua potable suministrada y que el organismo prestador determinará periódicamente el precio del metro cúbico a través de una fórmula polinómica, debiendo responder la tarifa resultante a una metodología de cálculo que cubra costos operativos y volúmenes de producción reales de los servicios;

Que como consecuencia de ello los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de Junín de los Andes deben cubrir parte del costo que genera la prestación del servicio de agua potable desde la obtención del agua de la fuente, la potabilización de la misma, el transporte a la localidad, el mantenimiento de las redes de agua y la entrega final en los domicilios particulares;


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mrio. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

conforme lo dispuesto por el Art. 57 inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial N° 2281;



POR TANTO, a los fines de regularizar la situación descrita, las partes **ACUERDAN** instrumentar la presente **ADDENDA** al **CONVENIO MARCO**, que se registrá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA.

OBJETO.

La presente **ADDENDA** al **CONVENIO MARCO** tiene por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento aclarándose que todo lo previsto en el **CONVENIO MARCO** ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y por Resolución 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), no modificado por la presente ni por su Anexo, continua plenamente vigente.

SEGUNDA

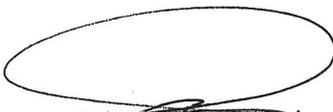
ALCANCES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

En este contexto, EL EPAS dentro de los términos del Artículo 4° Decreto N° 1137/82 procederá a recategorizar a los usuarios cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) *Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar)*, pasando a considerarlos hasta la firma del Contrato de Concesión con el criterio de Clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, incluyendo además en forma excepcional:

- a. Los usuarios propietarios de aquellas parcelas donde se encuentren construidas mas de una (1) casa habitación solo exclusivo para uso familiar cada una de ellas, solo en aquellos casos donde existan relaciones familiares, las cuales deberán ser justificadas por el titular del inmueble; en primera instancia con partidas de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, en los casos de vínculo directo, para el resto de las situaciones deberá presentarse actuación sumaria hecha ante JUZGADO DE PAZ.
- b. Los usuarios titulares propietarios de mas de un (1) inmueble categorizado para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar). Podrán acogerse al presente por una (1) sola parcela o inmueble de su propiedad debiendo el titular optar por la parcela o inmueble a regularizar.

Debiendo excluir de esta adecuación a los siguientes usuarios:


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mrlto. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

Que a su vez se torna conveniente dejar sentado que LAS PARTES reconocen que el servicio de agua potable constituye un servicio público cuyo consumo debe ser medido de manera tal que cada usuario asuma la responsabilidad por el consumo propio, obteniendo como ventaja el pago justo de su consumo y permitiéndole autorregular el mismo a través del ahorro de dinero mediante el control de su facturación;

Que en función de lo expuesto corresponde prorrogar el plazo de vigencia del el CONVENIO MARCO que fuera ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y Resolución N° 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que entonces a fin de dar continuidad al proceso de regularización en el cual el E.P.A.S. y la Municipalidad de Junín de los Andes, actúen mancomunadamente con el fin de lograr una adecuada prestación del servicio, se acuerdan una serie de nuevas pautas respecto a los montos de deuda, las tasas de interés aplicables, la categorización de usuarios y las modalidades de cálculo de consumo, todo ello sobre una premisa que tienda a minimizar el impacto económico social de la comunidad;

Que resulta oportuno incorporar en los alcances de la ADDENDA a los usuarios que poseen en una misma parcela más de una vivienda para uso familiar y que son ocupadas por personas con relaciones familiares al titular de la parcela;

Que en tal sentido es necesario limitar los alcances de la ADDENDA al CONVENIO MARCO a aquellos usuarios que son propietarios de más de un inmueble categorizado como vivienda para uso familiar;

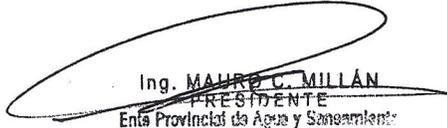
Que por otra parte resulta conveniente excluir a los titulares o propietarios de parcelas o inmuebles categorizados como baldíos atento a que a estos se les factura la tarifa mínima estipulado en el régimen tarifario vigente;

Que en el régimen constitucional de la Provincia del Neuquén, la organización y prestación de los servicios públicos y su concesión está a cargo de los Municipios (art. 271° y 273° inc. f), responsabilidad que es indelegable;

Que en observancia de los términos del artículo 12° de la Ley 1763, y en relación a la tarifa, el Sr. Presidente del E.P.A.S suscribirá el presente AD REFERENDUM del Directorio del Organismo;

Que por su parte, el Sr. Intendente refrenda el presente en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por artículo 36° inciso h) de la Carta Orgánica de la localidad de Junín de los Andes AD REFERENDUM del Concejo Deliberante que deberá ratificar la presente ADDENDA,


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mto. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

c. Domésticos que tienen en la misma parcela anexada al uso de casa habitación algún tipo de explotación comercial a la establecida en el artículo 4º del Decreto_Nº 1137/82, punto B (incisos Clase 1 y Clase 2 y punto C inciso 1; respectivamente.

d. Usuarios que no cuentan con sistema de servicio medido y que fueron categorizados como usuarios domésticos con explotación hotelera, residenciales, y conjuntos de cabañas para alquiler.

e. Usuarios titulares de parcelas o inmuebles categorizados como Baldíos.

Asimismo se acuerda que la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar se efectuará conforme lo previsto Anexo I del presente convenio.

TERCERA.

ADHESION AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SUS ALCANCES.

El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) manifiesta que los usuarios que posean deudas por servicio de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, el EPAS dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 24.240, y sus modificatorias.

Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuara el recalcule pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputara a futuras facturaciones.

CUARTA.

PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Min. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

2

El término de acogimiento a los beneficios del presente por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgue la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.

Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el EPAS podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión de intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.

El EPAS no exigirá el libre deuda previsto en el artículo 2º de la Resolución del Directorio N°749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial N° 1137/82, artículo 4º como consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.

QUINTA.

CAMPAÑA DE DIFUSION. INFORMACION AL USUARIO. SUSPENSION DE INTIMACIONES

El EPAS y el Municipio se comprometen a trabajar mancomunadamente en una tarea de información de los términos y alcances de la presente ADDENDA a todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes de la que participará personal de comercial de la zona Sur del EPAS y personal municipal. En este periodo el EPAS suspenderá la emisión de intimaciones extrajudiciales. Esta tarea de información al usuario dará comienzo dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente, plazo durante el cual el Municipio también se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus vecinos a fin de garantizar el conocimiento del presente a los usuarios del EPAS.

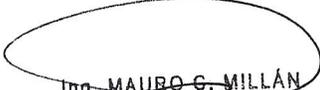
SEXTA.

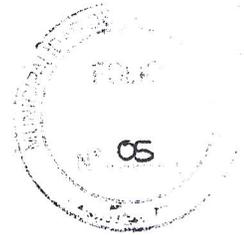
RATIFICACIONES

El Sr. Presidente del EPAS, se compromete en los términos del artículo 12º inciso a) y l) de la Ley Provincial N°1763, a ratificar el presente convenio a través del Directorio del Organismo.

El Sr. Intendente del MUNICIPIO se compromete en los términos del artículo 57º inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial N° 2281 a ratificar el presente convenio a través del Concejo Deliberante.


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO G. MILLÁN
~~PRESIDENTE~~
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mrlto. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales



SÉPTIMA.

VIGENCIA

La presente ADDENDA entrara en vigencia a partir de que se sancionen las pertinentes RATIFICACIONES por el Directorio del EPAS y por el Concejo Deliberante de la localidad de Junín de los Andes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas supra señaladas.

EPAS

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mrio. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

CARLOS A. CORAZINI
MUNICIPIO
Municipalidad de Junín de los Andes

ANEXO I

MODALIDAD DE CÁLCULO PARA ESTIMAR LOS VOLUMENES DE CONSUMO A ADECUAR.



La obtención de los volúmenes de agua potable de los periodos a adecuar se regirá en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º, Clase 3 del -Decreto N° 1137/82, sus complementarias y modificaciones vigentes, estableciéndose un consumo mínimo de 30,00 metros cúbicos mensuales para todas aquellas casa habitación (uso exclusivo casa de familia)- de hasta 70,00 metros cuadrados de superficie cubierta adicionando 0,2 metros cúbicos mensuales por metro cuadrado excedente a la superficie cubierta de 70 metros cuadrados, considerando para todos los casos una superficie de terreno regable de 180,00 metros cuadrados siendo de aplicación para todo lo que no se modifica por este inciso.-

Los periodos a considerar para adecuar la modalidad de cálculo para los usuarios alcanzados serán los siguientes:

- I. Para todos los periodos que se encuentren Categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) hasta el día de la finalización establecida en el Convenio Marco
- II. Posterior a la fecha estipulada en el punto I.- y desde el periodo de facturación y que fueran categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar).

IMPORTES RESULTANTE DE LA ADECUACION DE LA CATEGORIZACIÓN: Los importes que resulten de los periodos a adecuar en base a los puntos I. y II. serán de las:

- III. Cuentas de usuarios que se encuentren sin importes adeudados exigibles a la fecha de la firma del presente de la Municipalidad de Junín de los Andes y demás normativa concordante, lo que ocurra posterior, cuyos créditos obtenidos de la presente adecuación de categorización serán convertidos en volúmenes de metros cúbicos (m3) de agua potable, y utilizados automáticamente para cancelar futuros consumos que se facturen en las misma cuenta del usuario en cuestión.
- IV. Cuentas de usuarios que realizaron convenios de pagos de deudas por servicios de agua potable y saneamiento que se encuentren en condición vigentes de pagos o caducos, siendo utilizados los importes resultantes de la adecuación para cancelar en todo o en parte el plan de pago hasta agotar el crédito obtenido de tal adecuación.
- V. En aquellas cuentas cuyos periodos a adecuar se encuentren impagos se utilizara para calcular el importe a adecuar de cada periodo el valor del metro cubico vigente al año y periodo de facturación.-


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mito. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

VI. Para todos los usuarios que se encuentren alcanzados por la presente, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO, previamente a realizar el ajuste de los periodos a adecuar realizara un relevamiento para la constatación de la superficie cubierta de cada parcela.

VII. Para aquellos usuarios alcanzados por la presente que se encuentren en situación de riesgo social, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO aplicara lo establecido por el artículo 10º de la Ley Nº 2512, el Decreto Nº 066/2010 y la Resolución Nº 0850/2010, siendo el personal perteneciente al Área Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, quien realizara las evaluaciones y emisiones de los informes técnicos Sociales de dichos usuarios.



Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Ministerio de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes